



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO 181

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis. ....	21758
---	-------

#### III. — PERSONAL

##### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

###### OFICIALES GENERALES

Comisiones .....	21762
------------------	-------

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

###### PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios .....	21763
Licencia por estudios .....	21772

##### CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

###### RESERVISTAS

Situaciones .....	21775
-------------------	-------

##### EJÉRCITO DE TIERRA

###### CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	21792
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	21793

###### CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos .....	21795

**ARMADA**

## VARIOS CUERPOS

Destinos ..... 21796

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 21801

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE OFICIALES

Ascensos ..... 21804

Destinos ..... 21805

Comisiones ..... 21806

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos ..... 21807

Destinos ..... 21810

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo ..... 21811

## • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)

Comisiones ..... 21813

## VARIOS CUERPOS

Distintivos de permanencia ..... 21814

## RESERVISTAS

Situaciones ..... 21815

**GUARDIA CIVIL**

## OFICIALES GENERALES

Retiros ..... 21816

Bajas ..... 21818

## ESCALA DE OFICIALES

Reserva ..... 21819

Servicio activo ..... 21820

Excedencias ..... 21821

## ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Excedencias ..... 21823

## ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos ..... 21824

Servicio activo ..... 21825

Excedencias ..... 21826

Retiros ..... 21827

Suspensión de empleo ..... 21828

Servicios especiales ..... 21829

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva ..... 21830

Servicio activo ..... 21832

Excedencias ..... 21833

Suspensión de empleo ..... 21836

Servicios especiales ..... 21841

## VARIAS ESCALAS

Reserva ..... 21842

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado .....	21844
Convalidaciones .....	21858

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos .....	21859
Profesorado .....	21860

## RETRIBUCIONES

## EJÉRCITO DEL AIRE

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE TROPA

Trienios .....	21863
----------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Trienios .....	21868
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

**Edita:**

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa



## I. — DISPOSICIONES GENERALES

### RECOMPENSAS

Cód. Informático: 2020018886.

*Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, por la que se determinan los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

El Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis para reconocer al personal participante en la lucha contra el COVID-19. Esta operación ha supuesto el mayor despliegue de las Fuerzas Armadas españolas en tiempo de paz. Durante el desarrollo de la operación, las Fuerzas Armadas han ayudado a los ciudadanos de todos los rincones de España a afrontar y mitigar la pandemia y sus efectos, por medio de un apoyo continuo y eficaz a diferentes Administraciones e Instituciones públicas y privadas.

La disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, por el que se crea la medalla conmemorativa de la operación Balmis, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para que adopte las medidas necesarias que requiera la ejecución de este real decreto y, en particular, conforme a su artículo único. 2, para determinar los requisitos de concesión y las normas sobre el procedimiento de tramitación, concesión y anotación de la citada medalla.

Al objeto de conseguir la mayor celeridad y simplificación en la tramitación del reconocimiento de la concesión de la medalla, se hace necesario acudir a la figura de la delegación de competencias de la Ministra de Defensa en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta orden ministerial a las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y al resto de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de conformidad con lo preceptuado en la disposición final segunda del Real Decreto 701/2020, de 28 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento de concesión, anotación y descripción de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial es de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa que ha participado en la lucha contra el COVID-19 en el marco de la operación Balmis.

Artículo 3. *Requisitos de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

Tendrá derecho a la concesión de la medalla, de carácter honorífico, conmemorativa de la operación Balmis el personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber participado en el marco de la operación Balmis, desde el 15 de marzo hasta el 20 de junio de 2020, realizando alguna de las siguientes misiones:

a) Intervenciones de desinfección, de traslado de enfermos o fallecidos y de tratamiento de enfermos: al menos dos intervenciones.



b) Ejecución de patrullas de presencia en vías públicas y puntos críticos, refuerzo de fronteras, vigilancia de infraestructuras o reconocimientos de puntos sensibles: al menos tres días.

c) Cometidos de apoyo directo a la operación mediante transporte terrestre, marítimo o aéreo, recepción y distribución de material sanitario, actividades de castrametación, apoyo en instalaciones o recogida y distribución de alimentos: al menos tres días o seis horas de vuelo.

d) Personal de las dependencias encargadas de la atención, gestión y control del tráfico aéreo al que se hace referencia en la letra c): al menos cinco días.

e) Aquel personal que acumule al menos cuatro días/intervenciones sumando su participación en las actividades descritas en las letras a), b) y c).

f) Personal integrado en estructuras de mando o de apoyo al mando de la operación: al menos cinco días.

g) Actividades de apoyo sanitario a Autoridades y Organismos civiles, así como apoyo a la población civil y al personal interviniente: al menos cinco días.

h) Actividades de apoyo a familiares directos de enfermos y fallecidos: al menos cinco días.

i) Despliegue a bordo de buques que proporcionen alojamiento a terceros o capacidades médico hospitalarias: al menos de tres días.

j) Apoyo directo a hospitales, unidades y organismos para la ejecución de labores administrativas sanitarias y de mantenimiento: al menos tres días.

k) Otros cometidos de apoyo logístico o sanitario desarrollados durante la operación Balmis: al menos tres días o seis horas de vuelo.

2. Por día se entenderá la duración de una jornada laboral, contabilizándose tanto si son continuos o discontinuos.

#### Artículo 4. *Procedimiento de tramitación y concesión.*

1. El procedimiento para la concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se iniciará de oficio.

2. La Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los Mandos y Jefaturas de Personal de los Ejércitos y Armada (MAPER/JEPER), la Inspección General de Sanidad de la Defensa, el Mando de Operaciones, la Unidad Militar de Emergencias y el Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey remitirán a la Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa la relación nominal del personal que cumpla los requisitos de concesión. En esta relación se especificará el ejército, cuerpo, escala, empleo, especialidad, nombre, apellidos y documento nacional de identidad.

3. Previamente a la remisión de dicha relación nominal, los órganos citados en el apartado anterior requerirán a cada una de las personas que aparezcan en la relación, que remitan una declaración responsable de no haber sido condenada por delito, o no esté siendo investigada por hechos delictivos, o no haber sido sancionada disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante la duración de la operación.

4. La Jefatura de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa, una vez recibidas las solicitudes, las supervisará y las someterá a la consideración y aprobación del Jefe de Estado Mayor de la Defensa para la gestión y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

5. El personal que no dependa de los órganos citados en el apartado 2 pero que se encuentre contemplado en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial y cumpla con los criterios de concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis, será incluido en las relaciones nominales de personal certificadas por los MAPER/JEPER a los que pertenezcan las unidades militares en las que se hayan integrado o adscrito para la operación Balmis, previa declaración responsable del apartado 3.

6. El personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que se considere acreedor de la condecoración y no se le haya concedido de oficio podrá solicitarla, mediante instancia dirigida a la autoridad correspondiente del apartado 2, a la que deberá acompañar los documentos que justifiquen que reúne los requisitos para su concesión. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.



7. La medalla conmemorativa de la operación Balmis solo podrá concederse a cada persona merecedora de la misma en una única ocasión.

8. El procedimiento de oficio para la concesión de la medalla conmemorativa tendrá una duración máxima de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial.

#### Artículo 5. *Concesión.*

La medalla conmemorativa de la operación Balmis se concederá por la Ministra de Defensa. La competencia de concesión se delega en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

#### Artículo 6. *Anotación de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

La concesión de la medalla conmemorativa de la operación Balmis se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar por parte de los órganos de gestión de personal de los que dependan los interesados.

#### Artículo 7. *Descripción de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

1. La condecoración de la medalla conmemorativa de la operación Balmis tendrá las siguientes características, como se muestran en el anexo:

- a) Medalla de forma circular, de 32 milímetros de ancho.
- b) Por su anverso y en su centro, sobre campo de oro, seis manos entrelazadas y en altorrelieve, color carnación, exergo de sinople (verde), con el lema, en oro, «Fuerzas Armadas» en lo alto del semicírculo y «Siempre por España» en la parte baja del semicírculo. Orlada de dos ramas nervadas de laurel que se unen por su tronco, todo en oro.
- c) En su reverso, liso, en letras de palo negras llevará la leyenda: «Operación Balmis». Todo ello timbrado de corona real cerrada de oro, forrada de gules.
- d) La cinta de la que se ha de llevar pendiente la medalla será de 30 milímetros de ancho y 30 milímetros de largo, cuyos colores son el rojo (gules) y amarillo, por mitad, con dos listas (filetes) de sable (negros) a ambos lados. La cinta irá unida a un pasador hebilla de color dorado de 35 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior.

#### Artículo 8. *Descripción del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.*

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la medalla conmemorativa de la operación Balmis, está constituido por la cinta de la medalla en los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de 12 milímetros de longitud y 2 milímetros de ancho cada una, según se muestra en el anexo.

#### Disposición adicional única. *Concesión extraordinaria y excepcional.*

1. Se podrá conceder la medalla conmemorativa de la operación Balmis, con carácter extraordinario y excepcional, al personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa, no incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden ministerial, que haya participado o colaborado en la operación Balmis.

2. El procedimiento se iniciará de oficio a instancia del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Subsecretaría de Defensa o Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y Armada.

3. El Jefe de Estado Mayor de la Defensa valorará las circunstancias de carácter extraordinario y excepcional de la participación o colaboración y elevará la propuesta a la Ministra de Defensa para la autorización de la concesión.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de septiembre de 2020.

**MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ**

ANEXO

Diseño de la medalla conmemorativa y pasador de la operación Balmis

1. Representación gráfica de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



2. Representación gráfica del pasador de la medalla conmemorativa de la operación Balmis.



3. Las referencias "Pantone", para la normalización de los colores, serán las siguientes:

PALETA DE COLOR "PANTONE" ("MATCHING SYSTEM")	
ORO.....	(AMARILLO A EFECTOS DE DIBUJADO)
CARNACIÓN.....	PANTONE 162 C
SINOPLE.....	PANTONE 335 CV
GULES.....	PANTONE Red 032 CV
SABLE.....	PANTONE Black 6 C